

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-553-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y doce de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de junio de dos mil quince, con referencia **IN-017-06-15**, derivado del Seguimiento y Cumplimiento al Convenio PRASNICA, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que se cumplan con las regulaciones establecidas en el Convenio de la Asociación Internacional de Fomento y en los Manuales de la Institución en lo aplicable; **b)** Determinar que cumplan con los tiempos establecidos en los contratos con las firmas consultoras; **c)** Evaluar el Control Interno; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se cumplió con las regulaciones establecidas en el Convenio para la entrada en vigencia del financiamiento PRASNICA. **2)** Los fondos fueron ejecutados en el tiempo establecido en el Convenio PRASNICA y el financiamiento adicional; **3)** Se actualizaron los documentos complementarios al Reglamento Operativo: Manual de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento (MEPAS); Manual de Administración del Ciclo de Proyecto Municipal (MACPM) y el Manual Operativo de Proyectos Guiados por la Comunidad (MO-PGC); y, **4)** El Reglamento Operativo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-553-16

para el PRASNICA y el Financiamiento Adicional cuenta con No Objeción del Baco Mundial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, de fecha doce de junio de dos mil quince, con referencia **IN-017-06-15**, derivado del Seguimiento y Cumplimiento al Convenio PRASNICA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior